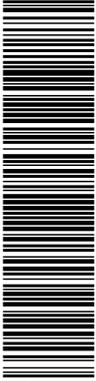
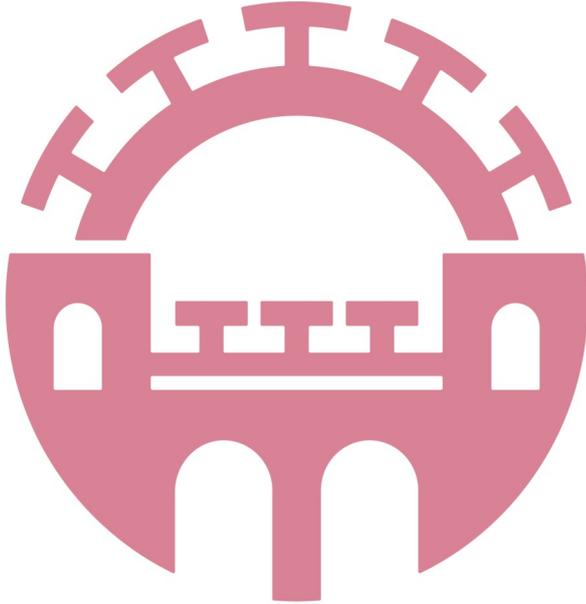


DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 1 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F83227E1E470C4D0308A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

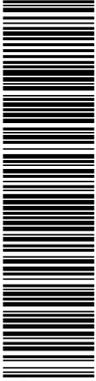


# J.G.L.

## ACTA DE SESIÓN

### 21 de octubre de 2022

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 2 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



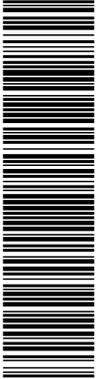
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220.K3POV-W6PU9-JLK7Q.D1B0F83227E1E470C4D0308A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 3 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F83227E1E470C4D0308A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **21 de octubre de 2022**

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

- Dña. Carmen Yáñez Quirós
- D. Julio César Fuster Flores
- Dña. Silvia Fernández Gómez
- Dña. Laura Guerrero Moriano
- D. Manuel Jesús Martínez Campos
- Dña Catalina Alarcón Frutos
- Dña. Ana Aragoneses Lillo

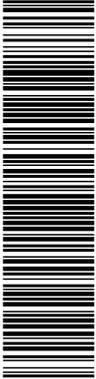
**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a veintiuno de octubre de dos mil veintidós, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, el Concejal Sr. González Martín, así como las Concejales Sras. Carmona Vales y Amor Molina. Se excusa la Sra. Fajardo Bautista. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 4 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F83227E1E470C4D03098A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, Dña. Antonio Rodríguez Osuna, a las once horas y veinte minutos, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 14 de octubre 2022, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

**PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

La Junta de Gobierno Local quedó enterada de lo siguiente:

- a) *Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.*  
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/19/pdfs/BOE-A-2022-17040.pdf>
- b) *Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2023.*  
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/14/pdfs/BOE-A-2022-16755.pdf>

**PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES O COLECTIVOS, POR SU COLABORACIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2023**

Por la Sra. Delegada de Participación Ciudadana y Festejos, D<sup>a</sup>. Ana Aragonese Lillo, se presenta propuesta de subvención nominativa a favor de las asociaciones o colectivos que se detallan a continuación en el punto tercero, por su colaboración en la celebración de la **CABALGATA DE REYES MAGOS 2023**, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para el desarrollo de dicha actividad.

Vista la documentación obrante en el expediente nº 2022/434/S950 , así como el informe emitido por el Sr. Interventor, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviem-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 5 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14

ESTADO  
**FIRMADO**  
28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220\_K3POV-W6PU9-JLK7Q\_D1B0F83227E1E470C4D03098A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



bre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

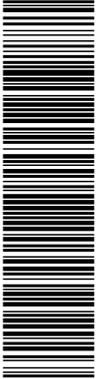
**SEGUNDO.-** El importe de la subvención propuesta asciende a 30.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 9243/48000 “Subvención cultural cabalgata de reyes” por importe de 30.000 euros con retención de crédito nº 220220015278.

**TERCERO.-** Que las asociaciones o colectivos beneficiarios de esta subvención son los denominados a continuación, siendo subvencionados cada uno de ellos por la cantidad de **1.400,00 €**, con motivo de su colaboración en la celebración de la Cabalgata de Reyes Magos 2023;

Asociación de Vecinos Virgen de Fátima de Las Abadías	G06270623
Asociación de Vecinos Polígono Nueva Ciudad	H06163125
Asociación Cultural y Folclórica Nuestra Señora de la Antigua	G06141667
Asociación de Vecinos Nuestra Señora de la Antigua	G06108732
Asociación Sociocultural Opolorum	G06683759
Asociación Cultural Los San Isidro	G06688501
Asociación de Vecinos María Auxiliadora	G06067292
Asociación de Vecinos Consumidores y Usuarios Juan Canet	G06455968
Asociación Cultural Los Danzarines Emeritenses	G06423024
Asociación Cultural Comparsa Los Que Faltaban	G06726103
Asociación Cultural Los Nuevos Cariocas	G06713382
Asociación Cultural Pisando Fuerte	G09940396
Asociación de Madres y Padres del colegio San Luis	G06142194
Asociación de Vecinos Plantonal de Vera	G06062863
Asociación de Vecinos Luis Chamizo de San Juan	G06139166
Asociación de Vecinos La Corchera	G06515639

**CUARTO.-** El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tri-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 6 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F83227E1E470C4D03098A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

butarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

**QUINTO.-** La subvención se podrá abonar con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento.

**SEXTO.-** Deberá rendirse la cuenta justificativa de la subvención de acuerdo con los siguientes criterios:

1º.- Se establece como plazo máximo para su justificación el día 1 de febrero de 2023.

2º.- La justificación se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen la actividad realizada, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado y las mismas serán emitidas entre el 1 de noviembre de 2022 y el 10 de enero de 2023 Dicha factura constará los datos fiscales (Nº Identificación fiscal o

C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los beneficiarios con aquellas entidades o personas que tengan el C.I.F. correspondiente.3º.- La factura deberá llevar anexa el correspondiente justificante de la Entidad Bancaria (Transferencia, pago con tarjeta o fotocopia del cheque) emitido por el beneficiario de la subvención, así como el extracto bancario que acredite que el pago se cargó y se hizo efectivo.

4º.- Se aportará junto con la documentación el Anexo IX cumplimentado que le será facilitado al perceptor de la subvención para la rendición de la cuenta justificativa.

5º.- En el caso de que la justificación presentada no cumpla con los preceptos anteriores, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas anteriormente.

Asimismo, si se presenta fuera de plazo la cuenta justificativa o dicha cuenta sea inexacta o incompleta, supondrá la minoración de la subvención por importe de cien euros, por considerar dicha circunstancia una infracción leve recogida en el artículo 56 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

**OCTAVO.-** Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 7 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F83227E1E470C4D03098A2D375363755C681) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**NOVENO.-** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**DÉCIMO.-** La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

**UNDÉCIMO.-** Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**DUODÉCIMO.-** En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar una subvención nominativa, por importe de 1.400,00 €, a favor de las Entidades Asociativas que se detallan en el punto tercero de la propuesta inserta en cuerpo del presente acuerdo, por su colaboración en la celebración de la **CABALGATA DE REYES MAGOS 2023**, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para el desarrollo de dicha actividad, tal y como en referida propuesta se indica.

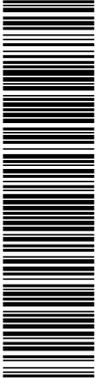
**Segundo.-** Notificar a la Delegación de Participación Ciudadana, de Festejos y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Tercero.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana en colaboración con la Intervención y Tesorería Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo a las Asociaciones y Entidades beneficiarias de esta subvención.

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN DEL TERRENO DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL ESTADIO ROMANO DE MÉRIDA”.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta, fundada en la Certificación emitida por la dirección facultativa, de fecha octubre de 2022, correspondiente a la CERTIFICACIÓN Nº 2 Y FINAL de la obra “RENOVACIÓN DEL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL ESTADIO ROMANO” cuyo importe es de 61.672,39€.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 8 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F83227E1E470C4D03098A2D375363755C681) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Visto que por la Intervención General se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a dicho gasto.

En virtud de lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, se propone la aprobación de la Certificación Nº 4 y Final correspondiente a la obra: RENOVACIÓN DEL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL ESTADIO ROMANO.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Certificación Final y de Liquidación, correspondiente a la mencionada obra, por el importe arriba indicado.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la “CERTIFICACIÓN FINAL Y DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE RENOVACIÓN DEL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL ESTADIO ROMANO, cuyo importe es de 61.672,39 €.

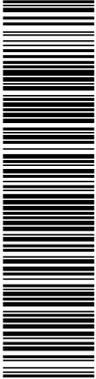
**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como a los servicios económicos municipales, Sección de Contrataciones, Delegación Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Tercero.-** Encomendar al Servicio de Intervención, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones al adjudicatario y resto de licitadores de presente Acuerdo.

**PUNTO 5.- PROPUESTA DE DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIA DE DESCARGA POR LED EN PASEOS DE LOS MÁRGENES DE LOS RÍOS ALBARREGAS, GUADIANA Y PERIMETRAL DE PROSERPINA, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL ENDESA X SERVICIOS S.L.**

Por la Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 9 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F83227E1E470C4D03098A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



“1.- Con fecha 15 septiembre del 2.022, por la entidad mercantil ENDESA X SERVICIOS S.L., adjudicataria del contrato “Obra para la sustitución de luminaria de descarga por led en paseos de las márgenes de los ríos Albarregas y Gadiana y perimetral de Proserpina”, se presenta escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2.022 debido a la alta demanda que en la actualidad existe y ala situación provocada por el COVID, los proveedores no tiene stock.

2.- El plazo de ejecución es de 2 meses, sin que el mismo se haya tenido en cuenta, como criterio valorable, para la adjudicación del contrato.

3.- Con fecha 21 de septiembre del 2.022, por el Jefe de Sección de instalaciones, mantenimiento e infraestructuras, emite informe técnico en el que se indica lo siguiente (sic):

“-Vista la solicitud de prórroga formulada por el adjudicatario de referencia y analizadas las alegaciones presentadas, se desprende lo siguiente:

No existe inconveniente en conceder la prórroga solicitada de veinte días naturales, **siendo la nueva fecha de finalización el 31.10.2022.**”

4.- Con fecha 10 de octubre del 2.022, por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio se emite informe en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con las competencias delegadas en materia de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2022, se propone la aprobación del plazo de ejecución.

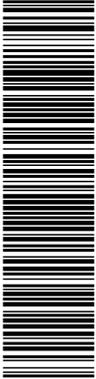
Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra para la Obra para la sustitución de luminaria de descarga por led en paseos de las márgenes de los ríos Albarregas y Gadiana y perimetral de Proserpina, adjudicado a la mercantil ENDESA X SERVICIOS S.L a veinte días naturales, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos el día 31 de octubre del 2.022.

**Segundo.-** Notificar al contratista y responsable del contrato la aplicación de la prórroga del plazo de ejecución.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 10 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F83227E1E470C4D03098A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**Tercero.-** Notificar al contratista y responsable del contrato la aplicación de la prórroga del plazo de ejecución.

**Cuarto.-** Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al contratista y responsable municipal del contrato.

**PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL E INCLUSIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL-INTELLECTUAL.**

Por la Sra. Fajardo Bautista, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ANTECEDENTES**

**Primero.** – El 21 de septiembre del 2022 se publica en el BOP, la convocatoria para la concesión de ayudas, destinadas a personas con diversidad funcional e intelectual.

**Segundo.** – La citada convocatoria tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente.

**Tercero.** – El importe de la subvención será de 24.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria número 2316 – 48003 del presupuesto del ejercicio 2022.

**Cuarto.** -Finalizado el plazo de presentación de proyectos, se reúne la Comisión de Valoración prevista en las bases de la convocatoria. -PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

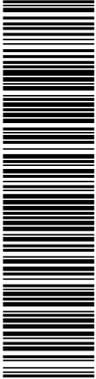
“Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración y Seguimiento Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, redactando la correspondiente propuesta de resolución”

“Seguimiento de las ayudas concedidas, así como en la fase de justificación de la subvención, para que dicha Comisión proponga la aprobación de la cuenta justificativa.”

“La resolución de los procedimientos de concesión será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previo informe-propuesta del órgano colegiado referido anteriormente”.

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria serán objeto de publicación así mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificándose mediante la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 11 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F83227E1E470C4D03098A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Examinadas las solicitudes presentadas y al amparo de la convocatoria publicada en el BOP de 21 de Julio de 2022, por la que se convocaron para el ejercicio de 2022, ayudas destinadas a proyectos de vida independiente, se propone la siguiente adjudicación:

CRITERIOS	PLENA	FEAFES	PUNTUACIONES
Contratación de personas que realizarán la función de apoyo en el entorno para facilitar el proyecto de vida de las personas con diversidad funcional-intelectual beneficiarias de estas ayudas.	20		20 puntos
Mejoras y obras ergonómicas en las viviendas destinadas a las personas con diversidad funcional-intelectual que vivan en la vivienda.	10		10 puntos
Experiencia en proyectos semejantes para los que se solicita la subvención.			10 puntos
Proyecto que benefician a más de 6 personas			20 puntos
Proyecto que benefician de 3 a 6 personas	10		10 puntos
Puesta en marcha de nueva vivienda			20 puntos
Puesta en marcha de nueva vivienda de entrenamiento.			10 puntos
Total	40	0	100 puntos

La comisión de Valoración, decide no puntuar a la entidad FEAFES, por presentar la documentación de subsanación fuera del plazo establecido para ello.

#### PROPUESTA

Una vez finalizada la valoración de los proyectos por parte de la comisión, se determina proponer a la entidad Plena Inclusión Mérida como única perceptora de la subvención por un importe de 24.000,00€.

Comunicar a la entidad perceptora de la ayuda, que ha de cumplir con las obligaciones previstas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la convocatoria, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, puede provocar la disminución o cancelación de las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias.

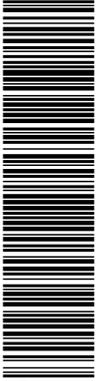
Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que resuelve, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Vista y estudiada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la cual se establece como única perceptora de la subvención de 24.000 € a la entidad “Plena Inclusión Mérida”.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 12 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F83227E1E470C4D03098A2D375363755C681) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**Segundo.-** Comunicar a la entidad perceptora de la ayuda, las obligaciones que ha de cumplir conforme a las bases aprobadas.

**Tercero.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la convocatoria, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, puede provocar la disminución o cancelación de las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias.

**Cuarto.-** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que resuelve, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinto.-** Notificar a la Delegación proponente, encomendándole la realización de cuantos trámites sean necesarios y pertinentes para llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación a la entidad beneficiaria.

**Sexto.-** Trasladar el contenido del presente acuerdo a los servicios de Tesorería e Intervención, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS PARA LA APROBACIÓN DE VARIAS BASES HAN DE REGIR LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS DE CONCURSOS DEL CARNAVAL ROMANO 2023.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se formula propuesta para la aprobación, si procede, por parte de la Junta de Gobierno Local, de las Bases que han de regir las convocatorias: *Desfile de Carnaval Romano; XV Concurso Nacional de Drag Queen Tomás Bravo; Concurso de Agrupaciones Juveniles; Concurso del Cartel Anunciador; IX Concurso Regional de Tamborada y Percusión, del Carnaval Romano de Mérida 2023.*

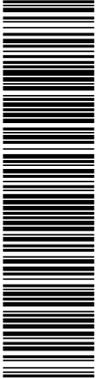
Vista y estudiada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar las bases que han de regir las convocatorias: *“Desfile de Carnaval Romano; XV Concurso Nacional de Drag Queen Tomás Bravo; Concurso de Agrupaciones Juveniles; Concurso del Cartel Anunciador; IX Concurso Regional de Tamborada y Percusión, del Carnaval Romano de Mérida 2023,* insertas en el Anexo I del presente Acta.

**Segundo.-** Encomendar al Negociado Municipal de Festejos la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 13 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F83227E1E470C4D03098A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**Tercero.-** Dar traslado a la Delegación y Negociado de Festejos, así como a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 8.- ASUNTOS VARIOS.**

**A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 534/2022 DE LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, RECAÍDA EN LA AP 161/2022 , INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE BADOSPORT Y CONTRATAS S.L. SOBRE CONTRATACIONES.**

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 534/2022, de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en la Apelación 161/2022, Procedimiento de origen PA 88/2021, interpuesto por la representación procesal de Badosport y Contratas S.L.

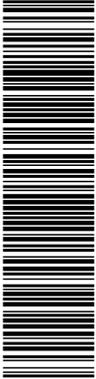
La parte recurrente formuló recurso contencioso administrativo (PO 88/2021 del J.C.A. n.º 2 de Mérida) contra la resolución de fecha 29 de enero de 2021, dictada por la Junta de Gobierno local del Ayto. de Mérida, en virtud de la cual se desestima el recurso de reposición presentado frente al acuerdo de 2 de diciembre de 2020, que viene a imponer al recurrente una penalidad de 31.800 euros por incumplimiento contractual de los plazos de ejecución del contrato de obra de campo de fútbol de césped artificial que se le adjudicó el 17 de diciembre de 2019 y cuya ejecución debía concluir el 4 de marzo de 2020, habiéndose prorrogado hasta el 20 de abril de 2020.

Se opone el recurrente a la penalidad impuesta alegando que, como consecuencia de la pandemia derivada del covid 19 y la suspensión de los plazos como consecuencia de la declaración del Estado de alarma, se entiende que el contrato estaba suspendido y que se señaló, como fecha de finalización, el 22 de julio de 2020; que una vez reanudada la obra, la recurrente solicitó el césped artificial, a primeros de julio de 2020, pero que el proveedor no pudo hacer entrega del mismo sino hasta el 3 de noviembre de 2020.

Tras la Sentencia en primera instancia que desestimaba el recurso contencioso-administrativo de presentado por la demandante, recurrió en Apelación ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. La Sala ha desestimado la apelación, cuyo fallo expresamente señala: **DESESTIMAR** el recurso de apelación interpuesto por el procurador D° JOSÉ LUIS RIESCO MARTÍNEZ, en nombre y representación de BADOSPORT Y CONTRATAS S.L., con la asistencia letrada de D° ALBERTO OLIVERA ACOSTA contra la sentencia n° 97/2022, de fecha 07/06/2022, dictada por el Juzgado n° 2 de Mérida, en sus autos de PO 88/2021, que **CONFIRMAMOS**. Las costas se imponen a la apelante.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 14 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220\_K3POV-W6PU9-JLK7Q\_D1B0F83227E1E470C4D03098A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

A su vista, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación de Tesorería, Intervención la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado a la Delegación proponente; y a la Delegación de Contrataciones para su conocimiento y efectos oportunos.

**B) PROPUESTA DE LA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA IMPOSICIÓN AL CONTRATISTA CUBILLANA S.L. POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA “OBRA DE DESDOBLAMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO AVDA. DEL RÍO 2 ° FASE.**

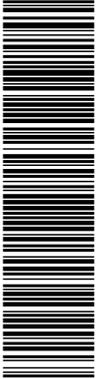
Por la Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, cuyo contenido literal se expone a continuación:

“Con fecha 3 de octubre del 2.022 por responsable del contrato D. Ignacio Candela, se presenta informe en el que se propone la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato de las “Desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avda. del Río 2ª”.

Con fecha 10 de octubre del 2.022, por la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe sobre legislación, procedimiento y valoración de las penalidades.

Con fecha 11 de octubre del 2.022, la Sra. Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio se dicta resolución por la que se incoar el procedimiento sumario para acordar, si procede, la imposición de penalidades por incumplimiento contractual al contratista CUBILLANA S.L, adjudicatario del contrato “Desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avda. del Río 2” como presunto responsable de la demora en la ejecución del contrato

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 15 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220\_K3POV-W6PU9-JLK7Q\_D1B0F83227E1E470C4D03098A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Concedido al adjudicatario y avalista un plazo cinco días naturales a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes, por el mismo, con fecha 14 de octubre del 2.022 se presenta escrito de alegaciones en el que se indica: que se desestime la imposición de penalidades

Con fecha 14 de octubre del 2.022, por el responsable del contrato se informa sobre las alegaciones presentadas por el adjudicatario ratificando su informe anterior.

Con fecha 19 de octubre del 2.022, por el Gabinete Jurídico se emite informe en el que se indica que procede la imposición de sanciones por la demora en la ejecución del contrato.

Del contenido de los escritos de alegaciones presentados por los interesados y del resto de documentos, antecedentes e informes obrantes en el expediente, no se desprende la realización de actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

#### HECHOS PROBADO

A la vista de los antecedentes señalados se deriva que el adjudicatario del contrato se ha demorado en la ejecución del contrato, incumplimiento sus obligaciones contractuales

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, los indicados hechos probados responden a una imposición de penalidades.

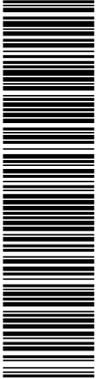
De la mencionada infracción se considera responsable a la entidad mercantil CUBILLANA S.L , adjudicataria del contrato.

Considerando que no concurren en el presente caso circunstancias de reincidencia que aconsejen la aplicación de los porcentajes máximos de la multa coercitiva, se propone la aplicación del porcentaje mínimo sobre el precio de adjudicación.

Resultando que el importe de adjudicación con IVA es de 1.785.539,96 euros, la multa coercitiva por incumplimiento de los plazos establecidos sería el 0,60 % es decir 19.262,23 euros.

Visto informe emitido con fecha 20 de octubre del 2.022 por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 16 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F83227E1E470C4D03098A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con las competencias delegadas en materia de contratación, se propon desestimar las alegaciones presentadas por el adjudicatario por los motivos expresados en el informe del responsable del contrato, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación de la presente resolución, con imposición de penalidades.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por el adjudicatario por los motivos expresados en el informe del responsable del contrato, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación de la presente resolución.

**Segundo.-** Imponer al contratista CUBILLANA S.L, adjudicatario del contrato descrito en los antecedentes una penalidad de 19.262,23 euros por incumplimiento contractual establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consistente en la demora en la ejecución del contrato.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, director de la obra, avalistas y a los servicios económicos a los efectos oportunos y con indicación de los recursos pertinentes.

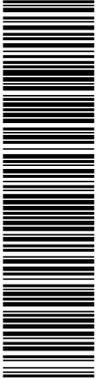
**Cuarto.-** Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios y pertinentes para llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas la notificaciones a los interesados, director de obra y avalistas.

**C) PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL REFERENTE A LA SOLICITUD A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA DE CONCESIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE EL EM-BALSE DE ALANGE AL MUNICIPIO DE MÉRIDA.**

Por la Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, con el siguiente tenor:

Desde el Ayuntamiento de Mérida y desde octubre del año 2016 (fecha en que se recepcionaron las Obras de Mejora al Abastecimiento de Mérida y su Área de Influencia, las cuales se ejecutaron a través de un convenio suscrito entre Hidroguadiana S.A., Sociedad Estatal y el Ayuntamiento

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 17 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220\_K3POV-W6PU9-JLK7Q\_D1B0F82227E1E470C4D03098A2D375363755C681) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



de Mérida) se están realizando las labores propias de Explotación y Mantenimiento de las mismas, tal como establece el convenio y del cual extraemos las cláusulas referentes del mismo:

III: INTERÉS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA EN LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS

*El interés por parte del Ayuntamiento en la construcción y explotación de las obras referidas en el Expositivo segundo y, por tanto, en su utilización, viene determinado, en primer lugar, por la mejora del suministro , en cuanto a caudal y presión, a la propia ciudad de Mérida; y en segundo lugar, por la mejora de los procesos de tratamiento de la ETAP, permitiendo atender con mejor calidad y garantía la demanda actual y futura del sistema de abastecimiento.*

*Por estas razones, el ayuntamiento conviene con Hidroguadiana, S.A. en constituirse en usuario de las obras, con arreglo al régimen previsto para tales usuarios en el Convenio de Gestión Directa.*

Y por otra parte:

X. EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS

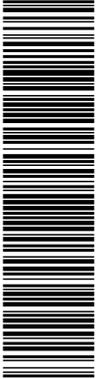
*Corresponde a Hidroguadiana, S.A. la explotación de las obras. No obstante, la Cláusula Octava de la Modificación nº 4 al Convenio de Gestión Directa prevé que Hidroguadiana S.A. pueda realizar la explotación de las obras conviniendo con Entidades u Organismos la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar.*

*En consecuencia, dado que el Ayuntamiento de Mérida es la Administración Local competente en el ámbito territorial de desarrollo del presente Convenio y debido al interés de las obras a las que se refiere, en el sistema de abastecimiento, por el presente el Ayuntamiento de Mérida asume la gestión de la explotación (tareas de operación y mantenimiento).*

*En virtud de este ACUERDO, el Ayuntamiento de Mérida ASUME que serán a su cargo todos los costes y gastos que supongan las tareas de operación y mantenimiento, obligándose a mantener a Hidroguadiana, S.A. libre de cualquier responsabilidad o perjuicio derivado de las mismas.*

Actualmente y según los informes de los técnicos municipales del área de Urbanismo e Infraestructuras se están manteniendo y explotando las nuevas infraestructuras por el Ayuntamiento de

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 18 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F83227E1E470C4D03088A2D375363755C681) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Mérida y tienen como finalidad de las mismas la población de Mérida y su área de influencia, cuyos municipios tienen suscritos sus propios convenios con la sociedad estatal.

Por ello y ante las nuevas circunstancias del abastecimiento de Mérida desde el Embalse de Alange (que no ha tenido modificación desde la captación hasta la planta de tratamiento) en la parte de incremento del caudal a tratar por las modificaciones en las infraestructuras existentes es necesario una nueva solicitud con el volumen real de la ampliación y mejora del sistema.

Según los datos de los informes antes de ejecutarse las obras el caudal de tratamiento era de 450 l/sg, además de mejorar las condiciones del propio sistema referente al tratamiento se incrementa el mismo en 150 l/sg, siendo el caudal total a tratar de 600 l/sg.

Por otra parte la CHG en su escrito del pasado día 4 de junio de 2020 hace referencia a la tramitación de la concesión de Abastecimiento a Mérida en el cual tenían que incluirse a las poblaciones a las que también se suministraban desde las propias infraestructuras al ser única la toma del embalse y según se establece en el artículo 89 del texto refundido de la Ley de Aguas, referente a que para la obtención de la preceptiva concesión para Abastecimiento a poblaciones, deben de estar constituidas en una Mancomunidad, Consorcio o entidad semejante.

Se hace referencia en este mismo escrito que de no estar constituida la entidad y a efectos de tramitar el expediente concesional se pueda admitir la instancia suscrita por los representantes de las Corporaciones y siempre antes de otorgar la concesión definitiva esta entidad tendrá que estar creada.

Por parte del resto de los municipios afectados se ha trasladado tanto a este Ayuntamiento como a la CHG la voluntad de constituirse un consorcio para tramitar el expediente de concesión de abastecimiento a las poblaciones que suministran las nuevas infraestructuras del Ayuntamiento de Mérida.

Por ello se propone a la JGL los siguientes acuerdos:

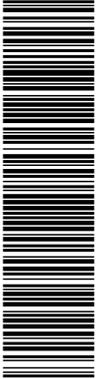
Primero: Se acuerda la voluntad del Ayuntamiento de Mérida de constituir un consorcio o entidad semejante con el resto de poblaciones afectadas para poder gestionar el suministro a las poblaciones que dependan de las infraestructuras de Mérida referentes a su abastecimiento de Agua.

Segundo: SOLICITAR a la CHG la tramitación del expediente concesional para el caudal fijado en el Plan Hidrológico de Cuenca que se estableció con el horizonte 2021 y que resultó de 7,707 Hm<sup>3</sup>.

Lo que se traslada a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL para su conocimiento y aprobación.

Vista y estudiada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 19 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F82227E1E470C4D03098A2D375363755C681) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

## ACUERDO

**Primero.-** Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Mérida de constituir un consorcio o entidad semejante con el resto de poblaciones afectadas para poder gestionar el suministro a las poblaciones que dependan de las infraestructuras de Mérida referentes a su abastecimiento de Agua.

**Segundo.-** Solicitar la CHG la tramitación del expediente concesional para el caudal fijado en el Plan Hidrológico de Cuenca que se estableció con el horizonte 2021 y que resultó de 7,707 Hm<sup>3</sup>.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, encomendándole la realización cuantos trámites sean necesarios y pertinentes para llevar a puro y debido efecto lo acordado y que así surta los efectos procedentes.

### **D) INFORMACIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE CESIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES EN LA ZONA DE LA CALZADA A LA JUNTA DE EXTREMADURA, CON EL FIN DE CONSTRUIR VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL.-**

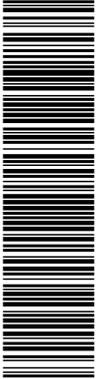
Por la Delegada de Patrimonio y Urbanismo, Sra. Yáñez Quirós, se dio cuenta del expediente epigrafiado, el cual va a ser sometido a la consideración del pleno municipal, por ser el órgano que tiene atribuida la competencia (art. 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

El Ayuntamiento de Mérida está tramitando la cesión de dichos terrenos municipales de carácter patrimonial a la Junta de Extremadura, previa petición de la Dirección General de Arquitectura, de Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en ejecución del un Plan aprobado para llevar a cabo en el municipio de Mérida el “PROGRAMA DE AYUDA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES”, del R.D. 853/2021, de 5 de octubre.

Con dicho programa, la Administración Autónoma tiene el propósito de colaborar con el Ayuntamiento de Mérida para paliar la situación actual de subida imparable de precios, lo que está generando, en el ámbito de la vivienda, entre otras cuestiones, unos precios de alquiler cada vez más elevados e inasumibles por la población media.

Así pues, una vez cedido a esta Administración por parte del Ayuntamiento de Mérida el suelo, la Comunidad Autónoma mediante licitación pública, por procedimiento de concurrencia competitiva, transmitirá el derecho de superficie de dicho suelo a promotores privados interesados y que se presenten en el concurso público del contrato de constitución de un derecho de superficie, para la construcción y explotación de viviendas de VPP en régimen de alquiler a precios assequibles en edificios energéticamente eficientes.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 20 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F83227E1E470C4D0308A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

El expediente ha sido informado por el Director General de Urbanismo, el Interventor General y la Secretaria General del Pleno, estando pendiente de ser dictaminado en la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio.

Oído lo anterior, la Junta de Gobierno Local se dio por enterada.

**PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 12 horas y 6 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 21 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220\_K3POV-W6PU9-JLK7Q\_D1B0F83227E1E470C4D03098A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ANEXO I  
(Punto

**BASES PARA EL DESFILE DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2023.**

**1. INSCRIPCIONES.**

- 1.1 *Las inscripciones serán gratuitas y se recogerán en las oficinas de la Concejalía de Festejos y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mérida o bien a través del correo electrónico [festejos@merida.es](mailto:festejos@merida.es)*
  - 1.2 El plazo de inscripción finalizará el día **10 de enero de 2023**, a las 14,00 horas.
  - 1.3 Las inscripciones deberán ser presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
  - 1.4 El orden del desfile se sorteará y dicho acto será anunciado convenientemente a todas las agrupaciones inscritas.
  - 1.5 Solamente podrán participar en el desfile, aquellos grupos, colectivos y personas que hayan realizado su correspondiente inscripción en el mismo, y de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes bases.
- El hecho de inscribirse supone el conocimiento de las presentes bases, lo que implica la aceptación de éstas.

**2 JURADO.**

- 2.1 Los miembros del jurado serán cinco personas nombradas por la Concejalía de Festejos y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
- 2.2 Dos de los jurados estarán situados al inicio del desfile, con la finalidad de poder observar mejor todos los aspectos específicos a valorar. El resto del jurado estará distribuido a lo largo del recorrido, al término del desfile le serán recogidas las puntuaciones por la organización.
- 2.3 El fallo del jurado sólo será apelable en caso de errores de suma o penalizaciones
- 2.4 Cualquier reclamación de algún participante se realizará únicamente por escrito, una vez finalizado el desfile, la cual será enviada a la concejalía de Festejos y Participación Ciudadana. Queda totalmente prohibido cualquier enfrentamiento verbal entre participantes y jurado u organizadores, antes, durante y después del concurso, pudiendo ser penalizado, previo acuerdo de la organización o in extremis descalificado automáticamente.
- 2.5 Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto e inapelable.
- 2.6 Si el jurado estimase que los grupos, colectivos o personas que participan no tienen suficiente calidad, podrán declarar desiertos los premios que pudieran corresponderle.
- 2.7 El jurado al completo estará presente en la entrega de los premios y el fallo del mismo se dará a conocer una hora después de haber hecho su entrada en la plaza de España la última agrupación del desfile.
- 2.8 El jurado no podrá conceder ningún premio ni accésit que no esté recogido en estas bases y además llevará siempre consigo las bases para desarrollar correctamente su tarea.
- 2.9 En caso de existir empate en las puntuaciones de dos o más grupos, colectivos o personas, el jurado procederá al desempate de estos, ganando aquel que haya recibido las notas más altas por la mayoría del jurado.

**3 FECHA DEL DESFILE Y RECORRIDO.**

- 3.1 El desfile se celebrará el **domingo 19 de febrero de 2023.**
- 3.2 La concentración será a las 16,30 horas en el inicio de la calle Juan Carlos I.
- 3.3 El comienzo del desfile será a las 17,00 horas y el recorrido será:  
Avda. Extremadura, Calle Camilo José Cela, Calle Félix Valverde Lillo, Plaza España.

**4 GRUPOS Y MODALIDADES.**

- 4.1 Se considera grupo de pasacalle a todos aquellos colectivos formados por un mínimo de quince (15) personas, no existiendo límites en cuanto al máximo, que estén formados obligatoriamente por un cuerpo de música y otro de baile y precedidos por un estandarte. Entre el estandarte y el último músico todos los miembros de la agrupación llevarán el mismo traje con las excepciones que se detallan a continuación: Personal voluntario que ayudará a la agrupación con pequeñas variaciones en trajes tales como el mismo traje con pantalón y falda, o el mismo traje con

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 22 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220.K3POV-W6PU9-JLK7Q.D1B0F83227E1E470C4D03098A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- distintos gorros, o que siendo dentro de la misma temática haya distintos trajes relacionados. Se detallará el número de personas voluntarias en la inscripción para que el jurado lo tenga presente.
- 4.2 Los grupos deberán montar sus coreografías, por lo que tendrán que escenificar los cambios de formación sobre la marcha.
  - 4.3 Podrán participar en el desfile aquellos grupos menores de personas que vayan con la misma temática y de forma libre. En este caso lo harán en la modalidad de grupo infantil, o amigos del desfile. Deberán estar formados por un mínimo de (10) personas, no existiendo límites en cuanto al máximo.
  - 4.4 En la modalidad de pareja adulta, podrán participar dos personas adultas o una persona adulta con un menor.
  - 4.5 Los vehículos artefacto que participen en el desfile deberán ser autopropulsados, compacto y articulado.

**5 DESFILE.**

- 5.1 Podrán participar todos los grupos, colectivos y personas que lo deseen dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los grupos participantes podrán portar la publicidad que deseen. Los grupos inscritos procedentes de localidades distintas a la de Mérida, recibirán una ayuda al desplazamiento de **doscientos euros (200,00 €) cada una.**
- 5.2 La incomparecencia a la hora fijada para el comienzo del desfile será motivo de descalificación, salvo que haya justificación previa.
- 5.3 Las paradas para reagruparse, ordenar el desfile o repartir agua, si fuera necesario, serán las que estime la organización.
- 5.4 La distancia máxima entre agrupaciones, teniendo como referencia desde el estandarte hasta los músicos será de un máximo de cincuenta (50) metros. El incumplimiento de esta medida será motivo de descalificación.
- 5.5 Todos los grupos, colectivos y personas que se inscriban sin excepción, deberán realizar obligatoriamente el recorrido completo del desfile, quedando descalificados automáticamente los que incumplan este punto.
- 5.6 Los grupos, colectivos y personas que no cumplan las obligaciones contraídas en su participación por cometer indisciplinas tales como: (no guardar el orden asignado en la columna del desfile, retraso durante la avanzada de este, altercados entre sus integrantes y con el público y comportamiento inadecuado de sus integrantes, afectando todo esto el desarrollo armonioso de la fiesta, serán descalificados de inmediato.
- 5.7 *Queda totalmente prohibida la utilización de dispositivos pirotécnicos, bengalas, petardos, volcanes, cohetes, tracas, luminarias, animales, fuego, antorchas, etc.*

**6 PREMIOS.**

- 6.1 Se establece una ayuda fija de participación en el desfile de **500 euros** para aquellas agrupaciones inscritas que participen.
- 6.2 Los premios conseguidos por los grupos, colectivos y personas en este concurso serán abonados por la organización.
- 6.3 El importe de los premios podría estar sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.
- 6.4 Se establecen los siguientes premios:

**MODALIDADES:**

**INDIVIDUAL ADULTA:**

- Primer premio 100,00 €
- Segundo premio 50,00 €
- Tercer premio 25,00 €

**PAREJAS ADULTAS (2 ADULTOS o 1 ADULTO Y 1 NIÑO/A)**

- Primer premio 200,00 €
- Segundo premio 100,00 €

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 23 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220\_K3POV-W6PU9-JLK7Q\_D1B0F83227E1E470C4D03088A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tercer premio 50,00 €

**GRUPOS INFANTILES:**

Primer premio 400,00 €

Segundo premio 200,00 €

Tercer premio 100,00 €

**AMIGOS DEL DESFILE:**

Primer premio 400,00 €

Segundo premio 200,00 €

Tercer premio 100,00 €

**PASACALLES ADULTOS:**

Primer premio 2.000,00 €

Segundo premio 1.600,00 €

Tercer premio 1.200,00 €

Cuarto premio 900,00 €

Quinto premio 600,00 €

Primer accésit: 300,00 €

Segundo accésit: 300,00 €

Tercero accésit: 300,00 €

Cuarto accésit: 300,00 €

Quinto accésit: 3 00,00 €

**ARTEFACTOS, CARRUAJES O CARROZAS:**

Primer premio 1.500,00 €

Segundo premio 700,00 €

**7 PUNTUACIONES.**

El jurado otorgará los premios según los siguientes criterios:

**APARTADO DE GRUPOS DE PASACALLES:**

- De 0 a 25 puntos: DISFRAZ. - Complejidad, originalidad, vistosidad, artesanía y maquillaje.
- De 0 a 20 puntos: COREOGRAFÍA. - Coordinación, originalidad, vistosidad y uniformidad en el desfile.
- De 0 a 20 puntos: MÚSICA. - Ritmo, melodía y conjunción.
- De 0 a 3 puntos: EXTRAS. - Estandarte y accesorios.

**APARTADO DE INDIVIDUAL, PAREJA ADULTOS, GRUPOS INFANTILES Y AMIGOS DEL DESFILE.**

De 0 a 10 puntos: DISFRAZ. - Complejidad, originalidad, vistosidad y artesanía.

**APARTADO DE ARTEFACTOS, CARRUAJES Y CARROZAS:**

De 0 a 10 puntos: Complejidad, originalidad, vistosidad y artesanía.

**8 OBSERVACIONES GENERALES.**

- 8.1 Los participantes en el desfile aceptarán las presentes bases.
- 8.2 El incumplimiento de cualquiera de los apartados de las presentes bases lleva implícito la pérdida de los premios que le pudieran corresponder.
- 8.3 La Organización se reserva el derecho de resolver cualquier aspecto no contemplado en las bases.
- 8.4 En caso de lluvia el día del Desfile, la Organización del Carnaval dictaminará si éste se realiza o se suspende.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F83227E1E470C4D03088A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



- 8.5 En caso de suspensión del desfile, éste quedará aplazado automáticamente al inmediato domingo posterior al mismo, quedando cerrado el plazo de inscripción y no aceptando nuevas inscripciones.
- 8.6 La Organización se reserva el derecho de alterar o modificar si fuera preciso, las bases, el lugar, fecha y hora del Desfile.
- 8.7 La inscripción en el presente concurso conlleva la aceptación de las bases.

**HOJA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL DESFILE DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2023.**

MODALIDAD	
	(Pasacalle, Agrupación Infantil, Amigos del Desfile, Artefacto, Individual o Pareja)
TIPO	
	Se especificará de forma concisa lo que se quiere representar con el tipo, independientemente del disfraz o disfraces que lleve cada componente.
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
TÍTULO	
ENTIDAD JURÍDICA	

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombre \_\_\_\_\_ Domicilio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfonos \_\_\_\_\_ Email \_\_\_\_\_

**INTÉRPRETES O EJECUTANTES DE LA AGRUPACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI



DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 26 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F83227E1E470C4D03098A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN**

*La finalidad del concurso es la elección de la **Reina Drag Queen** del Carnaval Romano de Mérida 2023.*

*Podrán participar todas aquellas personas interesadas, mayores de edad, aceptándose un número máximo de 10 participantes.*

*Las personas interesadas deberán presentar previamente la documentación solicitada para la inscripción en el Ayuntamiento de Mérida, Delegación de Festejos a través del correo electrónico, personalmente en registro o mediante cualquiera de los canales oficiales antes **del 2 de febrero del 2023***

*El drag participante deberá reunir las siguientes condiciones y aportar los siguientes datos:*

- Ser mayor de edad.*
- Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada y firmada.*
- Fotocopia del DNI.*
- Montaje musical con una duración máxima de seis minutos.*

**ARTÍCULO 2. CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES**

*Los trajes de los participantes para la ejecución del show en ningún caso podrán llevar ruedas ni cualquier otro mecanismo que le ayude a desplazarse, siendo indispensable y obligatorio el uso de plataformas con una **altura mínima de 20 centímetros de tacón**. Se considera traje todo aquello que vaya unido al cuerpo del Drag, todo lo demás será considerado atrezzo.*

*Esta norma no será tenida en cuenta para aquellos participantes que posean movilidad reducida, permitiéndose en este caso la utilización del sistema de desplazamiento que utilicen en su vida cotidiana.*

*Los diseños escogidos por los participantes han de ser originales y de temática libre valorándose los aspectos estéticos, artísticos, escénicos, maquillaje y de escenografía.*

*El Drag podrá estar acompañado en escena por cuerpo de bailarines, debiendo éstos tener al menos 16 años cumplidos, además, deberán aportar autorización de sus padres o tutores legales. El cuerpo de bailarines, si los hubiera, tendrá un máximo de 4.*

*De la misma forma, los participantes podrán contar con auxiliares de escena para la ayuda en los cambios de vestuario.*

*Queda expresamente prohibido el uso de pirotecnia o fuegos, animales vivos o cualquier elemento que la organización considere peligroso o que pueda atentar a la integridad física de participantes y asistentes.*

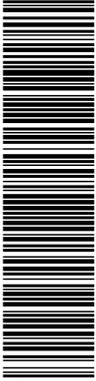
*Los participantes tendrán la obligación de estar, con al menos 90 minutos de antelación en el lugar fijado por la organización de la gala. El no cumplimiento de este requisito llevará penalización por parte del jurado.*

*Los Drags deberán llevar consigo un pendrive con la música de su actuación.*

*El jurado pasará con al menos 30 minutos antes de la gala por camerinos para la valoración de los aspectos recogidos en el punto 4 de las presentes bases.*

*El orden de participación se estipulará mediante sorteo el día y en las dependencias municipales que decida la organización. El sorteo será grabado y enviado a los participantes si estos no pudieran asistir a la celebración del mismo.*

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 27 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F82227E1E470C4D0908A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

*Los participantes cederán gratuitamente los derechos de imagen a la organización, que se reserva su utilización.*

*El Drag ganador de la gala será la imagen del cartel anunciador de la siguiente edición.*

### **ARTÍCULO 3. JURADO**

*Las personas miembros del jurado y la secretaría serán designadas por la Delegación de Festejos y la Delegación LGTBI/Diversidad del Ayuntamiento de Mérida.*

*El jurado estará formado por profesionales del sector y personas vinculadas al ámbito artístico y de la cultura, del espectáculo, la comunicación y de la creatividad y el diseño.*

### **ARTÍCULO 4. PUNTUACIONES**

*El jurado valorará con respecto a aspectos estéticos, artísticos, escénicos, maquillaje y escenografía.*

***Vestuario:** Fantasía y originalidad del vestuario, así como los cambios del mismo en el escenario. De 1 a 5 puntos.*

***Interpretación y dificultad del desarrollo del Show** o exhibición artística teniendo en cuenta la altura y dificultad de las plataformas. De 1 a 5 puntos.*

***Maquillaje e imagen.** De manera previa a la Gala el jurado valorará el maquillaje de cada uno de los participantes en camerinos. De 1 a 5 puntos.*

***Altura de plataformas y habilidad** a la hora de andar y bailar, así como el equilibrio o las acrobacias que éste haga teniendo en cuenta la altura de plataformas y la existencia de tocados u otros elementos. De 1 a 5 puntos.*

*En caso de empate, primará el participante que haya obtenido las puntuaciones más altas por la mayoría de los miembros del jurado.*

*El fallo del jurado será inapelable.*

### **ARTÍCULO 5. PENALIZACIONES**

*Se penalizará con la pérdida del 25% del cómputo total:*

- Si el participante y el traje no estuvieran presentes en el lugar fijado por la organización con 90 minutos de antelación tal y como estipula el punto 2 de las presentes bases.*
- Si el tiempo máximo del show supera los 6 minutos.*

### **ARTÍCULO 6. PREMIOS**

*Los premios establecidos serán los siguientes, siendo de aplicación la normativa legal en torno a las retenciones fiscales que recaigan sobre los mismos:*

*Primer premio:                                   **2.000€***

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 28 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F83227E1E470C4D03098A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Segundo Premio: **1.500€**

Tercer Premio: **1.000€**

*Todos los participantes que no se encuentren entre los tres primeros recibirán un premio de compensación de 150€*

**OBSERVACIONES GENERALES**

*La Organización se reserva el derecho de alterar o modificar, si fuera preciso, el desarrollo, lugar, fecha y hora de la gala, previo aviso a los participantes.*

*El incumplimiento de cualquiera de los puntos de la presente base, significará la pérdida de los premios que le pudieran pertenecer, así como su participación.*

*A los Drags y bailarines participantes que vivan fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les garantizará una noche de alojamiento.*

*Para cualquier duda o confirmación de participación pueden ponerse en contacto con la Delegación de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, bien por teléfono 638151301 o por correo electrónico en la dirección [festejos@merida.es](mailto:festejos@merida.es)*

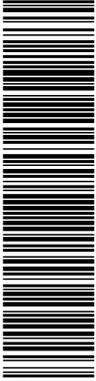
*El hecho de participar en este concurso supone la completa aceptación de las presentes bases.*

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL XV CONCURSO NACIONAL DE DRAG QUEEN "TOMÁS BRAVO" DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2023.**

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
EDAD		TELÉFONO	
EMAIL			
NOMBRE ARTÍSTICO			
DIRECCIÓN			
CIUDAD		PROVINCIA	
N.º BAILARINES			
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
N.º AYUDANTES			
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	



DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 30 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F83227E1E470C4D03098A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



*En cualquier caso y de manera obligada, el/la Representante Legal deberá firmar los boletines, así como indicar claramente su nombre y apellidos, dirección, localidad, teléfono, dirección de correo electrónico y fotocopia de su D.N.I.*

*Asimismo, el/la Representante Legal está obligado/a a comunicar a la Organización cualquier cambio de los/as componentes de la Agrupación, dichos cambios se realizarán en el impreso facilitado por el Ayuntamiento, declinando la Organización cualquier tipo de responsabilidad de ámbito legal, que pueda derivarse de la falta de esta comunicación, estableciéndose para ello un plazo máximo de 24 horas, antes de la actuación de la Agrupación.*

**5.2** *El/la Representante Legal será competente para presentar las posibles reclamaciones ante la Organización y una vez comenzado el Concurso El/la Secretario/a del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado/a.*

**5.3** *El/la Representante Legal de la Agrupación es la única persona acreditada para representar a la agrupación. En el supuesto caso de que por cualquier circunstancia se cambiase de Representante Legal, dicho cambio deberá ser respaldado por escrito a la Delegación de festejos.*

**ARTÍCULO 6. REPERTORIO**

*El repertorio que se tiene que preparar es el siguiente: presentación, d o s pasodobles, dos cupls con estribillo y popurrí. El tiempo máximo de actuación será de 25 minutos.*

**PUNTUACIONES PARA TODAS LAS FASES DEL CONCURSO**

	PUNTOS
PUESTA ESCENA	1-4
PRESENTACIÓN	5-12
PASODOBLE 1	5-12
PASODOBLE 2	5-12
CUPLÉ 1	3-15
ESTRIBILLOS	1-5
CUPLÉ 2	3-15
POPURRÍ	0-25
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**ARTÍCULO 7. SORTEO**

*El Ayuntamiento fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones participantes, convocando a sus Representantes Legales para el sorteo. La celebración del sorteo se realizará 30 días antes del comienzo del concurso oficial.*

**ARTÍCULO 8. PUNTUACIONES**

*La valoración de la actuación se dividirá en diferentes apartados, calificando la letra y la música del repertorio, así como la puesta en escena y la interpretación.*

**ARTÍCULO 9. JURADO**

*Se establecerá un jurado compuesto por 3 personas, formado por un/a Presidente/a, una persona que ejercerá la secretaría y un/a vocal.*

*La elección de la presidencia del jurado de cada una de las modalidades se realizará por parte del Ayuntamiento de Mérida.*

*Todas las personas que componen el Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F83227E1E470C-D03098A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

*Se advierte que ninguna de las personas que componga el jurado pueda tener ningún tipo de relación familiar con algunos/as de quienes componen las agrupaciones actuantes en la modalidad que le corresponda valorar.*

**ARTÍCULO 10. PREMIOS**

*Se establecen los siguientes premios:*

1º	800 €
2º	600 €
3º	400 €
4º	200 €

*El fallo del concurso se desvelará el viernes 17 de febrero del 2023 en la Carpa ubicada en la Plaza de España, previo al pregón.*

*El hecho de participar en este concurso supone la aceptación de estas bases.*

**HOJA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES JUVENILES DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2023.**

CATEGORÍA	Juvenil
TIPO	
	<i>Se especificará de forma concisa lo que se quiere representar con el tipo, independientemente del disfraz o disfraces que lleve cada componente.</i>
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
TÍTULO	
ENTIDAD JURÍDICA	

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombre \_\_\_\_\_ Domicilio \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_



DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 33 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14

ESTADO  
**FIRMADO**  
28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F83227E1E470C4D0908A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

*Declara conocer y aceptar las bases del CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES JUVENILES DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2023.*

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

*Nota: Adjuntar en la solicitud DNI de representante legal y participantes.*

*Firma y DNI,*

**BASES PARA EL CONCURSO DE CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2023**

**1.-TEMA Y CARACTERÍSTICAS.**

*El tema será libre, original y naturalmente, dentro de los motivos característicos de la actividad que se pretende anunciar. Debe contener la siguiente inscripción:*

**CARNAVAL ROMANO 2023.  
MÉRIDA, Del 17 al 21 de febrero.**

*Además, hay que insertar el logo oficial y **actualizado** del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y una alegoría de monumentos romanos.*

*Las diferentes técnicas que se pueden utilizar para su elaboración son las siguientes:*

**Técnica pictórica:**

*Cartel a todo color, vertical, evitando las purpurinas.*

*Las medidas serán de 70 cm x 50 cm (márgenes incluidos), presentado en un soporte rígido para su exposición, pero nunca enmarcado.*

**Diseño gráfico informático:**

*Cartel a todo color, vertical, en el que se podrán utilizar elementos digitales procedentes de bancos de imágenes utilizados de forma legal.*

*Tendrá las dimensiones de 70 cm x 50 cm (márgenes incluidos) presentado en soporte rígido para su exposición, pero nunca enmarcado.*

*Junto al cartel impreso, se incluirá el soporte informático correspondiente.*

**2.-PREMIOS.**

*Se establecen dos premios:*

*Primer premio: OCHOCIENTOS EUROS (800,00€).*

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 34 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F83227E1E470C4D03098A2D375363755C681) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

*Segundo premio: DOSCIENTOS EUROS (200,00€).*

*A estos premios se les aplicarán las retenciones fiscales legalmente establecidas. Los carteles premiados pasarán a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre reproducción y difusión, teniendo en cuenta la Ley de Propiedad Intelectual.*

**3.-JURADO.**

*Se constituirá un Jurado experto que seleccionará de entre los carteles presentados la obra ganadora, que recibirá el premio con el que está dotado el concurso.  
El Jurado calificador, cuyo fallo será inapelable, se reserva la facultad de declarar desierto el concurso, si estima-se que los trabajos no alcanzan el nivel de calidad deseado.*

**4.-PRESENTACIÓN.**

*Los carteles deberán tener entrada en el Ayuntamiento de Mérida, Delegación de Festejos antes del día **9 de enero de 2023 a las 14,00 horas.***

*Se presentarán bajo el sistema de plica. El cartel en su dorso llevará un lema y junto a la obra se entregará un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el mismo lema del cartel y en el interior, la identificación, domicilio, y teléfono del autor; así como una declaración jurada en la que se señale que el cartel presentado es original. Este sobre sólo será abierto en el caso que resulte premiado el cartel.*

**5.-FALLO Y EXPOSICIÓN.**

*Una vez fallado el concurso, se comunicará el resultado a las personas ganadoras y se hará público en los medios de comunicación y redes sociales. Además, durante diez días, dará comienzo una exposición de todos los carteles presentados en el patio interior del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.*

*Nota: El logo actualizado del Ayuntamiento de Mérida, se puede descargar en: <https://merida.es/identidad-corporativa/>*

**CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2023.  
BASES DEL IX CONCURSO REGIONAL DE TAMBORADA Y PERCUSIÓN.**

*1.- El concurso de celebrará el día 20 de febrero de 2023, a las 13,00 horas, en el Templo de Diana, quedando abierta la participación a todos los grupos que lo deseen.*

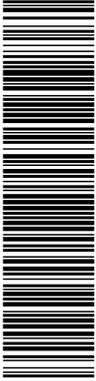
*2.- Podrán participar en el concurso todas las agrupaciones con un mínimo de nueve (9) componentes que se hayan inscrito antes del jueves día 17 de febrero. Las inscripciones se harán en la Delegación Municipal de Festejos o a través del correo electrónico [festejos@merida.es](mailto:festejos@merida.es)*

*3.- El tiempo máximo para la actuación será de quince (15) minutos, penalizándose a la agrupación que se exceda en el mismo, descontándose un (1) punto por cada fracción de treinta (30) segundos empleados de más.*

*4.- Premios:*

<b>PRIMER PREMIO</b>	<b>250,00 €</b>
<b>SEGUNDO PREMIO</b>	<b>150,00 €</b>
<b>TERCER PREMIO</b>	<b>100,00 €</b>

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K3POV-W6PU9-JLK7Q</b> Fecha de emisión: <b>29 de Noviembre de 2022 a las 9:05:13</b> Página 35 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794220 K3POV-W6PU9-JLK7Q D1B0F83227E1E470C4D0308A2D375363755C81) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

*Estos premios se entregarán cuando determine la Organización en la Carpa Municipal.*

5.- *Queda prohibido el uso de elementos eléctricos y de megafonía, así como todos aquellos distintos a la percusión, la voz o el silbato.*

6.- *El Jurado valorará la originalidad de la composición, la calidad interpretativa de los ritmos y su puesta en escena.*

7.- *El Jurado será nombrado por la Concejalía de Festejos y su fallo será inapelable, y podrá declarar desierto cualquiera de los premios.*

8.- *Está prohibida la utilización de elementos de pirotecnia y fuego, excepto humo.*

9.- *El hecho de participar en este concurso supone la aceptación de estas bases.*